

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 71** *CONVENIO de 18 de noviembre de 2025, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Comité Olímpico Español, para la colaboración en la realización del proyecto 2 “Tod@s Olímpic@s”.*

En Madrid, a 18 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, don Alejandro Blanco Bravo, Presidente del Comité Olímpico Español.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Comité Olímpico Español (en adelante, el COE), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos, aprobados por Asamblea General el 29 de mayo de 2019, en calidad de Presidente del Comité Olímpico Español, elegido en la Asamblea General celebrada el 29 de septiembre de 2005, habiendo sido reelegido para dicho cargo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2025, correspondiéndole, según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Comité Olímpico Español, la representación de esta institución, poder que fue elevado a público en escritura número cuatro mil doscientos doce, de 9 de junio de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ángel Almoguera Gómez.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 2.1, apartados h) y j), que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios rectores, en la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos y en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada.

II. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, en relación con el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

III. Que la Dirección General de Deportes tiene atribuidas las competencias en materia de promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

IV. Que el Comité Olímpico Español (en adelante, COE) es un organismo privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar, patrimonio propio y duración ilimitada, declarado de utilidad pública por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

El COE se rige por sus propios estatutos y reglamentos, debidamente aprobados por el Comité Olímpico Internacional, entidad de tutela y control de sus actividades, y por las normas de la Carta Olímpica, que constituye, además, derecho supletorio en todo lo no previsto por aquellos.

V. Que de conformidad con el artículo 4 de sus estatutos, el COE tiene por objeto desarrollar y perfeccionar el movimiento olímpico y el deporte, así como estimular y orientar su práctica, y entre sus competencias le corresponde propagar los principios fundamentales del olimpismo en el marco de la actividad deportiva y apoyar la difusión del olimpismo en los programas de enseñanza, en especial de la educación física y del deporte, a nivel escolar y universitario, y que con base en estas competencias tiene previsto desarrollar en el año 2026 el proyecto “Tod@s Olímpic@s”.

VI. Que en atención a la relevancia deportiva que tiene transmitir la experiencia y los principios del olimpismo y educar en los valores del deporte olímpico, y con el fin de fomentar desde los poderes públicos la educación física y el deporte en los términos previstos en el artículo 43 de la Constitución Española, por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, actuando en el ámbito competencial legalmente atribuido, se considera que existe un interés público que justifica su participación en el proyecto “Tod@s Olímpic@s” promovido por el COE.

VII. Que la Comunidad de Madrid dispone de los medios necesarios para la participación en el objeto del presente convenio, considerando que la colaboración entre las partes en la divulgación de los principios y valores del olimpismo entre los alumnos de centros educativos madrileños es una actuación de interés público deportivo, por lo que, entre otras obligaciones, prevé la de aportación económica, para la que existe dotación de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, subconcepto 22802.

El coste económico de la actividad que deberá, en su caso, asumir la Comunidad de Madrid se considera sostenible y cumple con los principios y reglas de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de sus respectivos marcos competenciales, con la finalidad de establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo del proyecto “Tod@s Olímpic@s”, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen en la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre las partes en orden a la colaboración para impulsar la realización del proyecto “Tod@s Olímpic@s”: Campaña para la difusión de los valores olímpicos (en adelante, el proyecto), en colegios del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid durante los meses de enero a junio de 2026.

Segunda

Contenido

1. Mediante este proyecto se pretende la difusión del olimpismo y sus valores a través del desarrollo y perfeccionamiento del movimiento olímpico y el deporte, la estimulación y orientación de su práctica, así como el fortalecimiento del ideal olímpico mediante la adecuada divulgación de su espíritu y filosofía entre los alumnos de cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria de centros educativos del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, para una media de ochenta alumnos por centro educativo y un total de ochenta centros.

Por otra parte, este proyecto, que se llevará a cabo con la participación de deportistas olímpicos o de alto nivel, incide en la consideración de la divulgación de los valores del deporte como elemento clave de cohesión e integración entre los alumnos, promoviéndose la práctica deportiva y aprovechando sus principios y valores para potenciar comportamientos positivos basados en la igualdad y el trabajo en equipo, intrínsecos a la práctica deportiva.

2. Podrán participar en este proyecto los colegios de titularidad pública de la Comunidad de Madrid, así como los centros educativos concertados y privados.

3. Este proyecto se desarrollará en tres fases:

- a) Primera fase: planificación, formación y preparación de la campaña para la difusión de los valores olímpicos.
- b) Segunda fase: visitas a centros educativos.
- c) Tercera fase: cierre de la campaña y elaboración de la memoria de los trabajos desarrollados y los resultados obtenidos.

4. El contenido de los trabajos a desarrollar en cada fase del proyecto será el siguiente:

a) Primera fase: Planificación y preparación de la campaña para la difusión de los valores olímpicos:

- 1.º Actualización, preparación y elaboración del material didáctico, teórico y práctico, tanto físico como digital, a utilizar en el desarrollo del programa.
- 2.º Contacto y coordinación con los centros educativos.
- 3.º Elaboración del calendario de visitas.
- 4.º Selección y aprovisionamiento del material deportivo necesario.
- 5.º Selección de los deportistas olímpicos que participarán en el programa y formación.
- 6.º Preparación de la encuesta de evaluación del programa.
- 7.º Difusión del programa.

b) Segunda fase: Visitas a centros educativos.

Consta de dos partes, una primera parte de corte teórico y una segunda parte, eminentemente práctica:

1.º Primera parte: valores olímpicos.

Consiste en una presentación didáctica realizada por los deportistas olímpicos o de alto nivel participantes y apoyada por material audiovisual, en la que se abordan los valores olímpicos: igualdad, respeto, superación, esfuerzo y constancia, desde un enfoque transversal, al tiempo que se hace un recorrido por la historia de los Juegos Olímpicos y se explica qué es una candidatura olímpica y el significado que esta tiene para una ciudad que albergue unos Juegos Olímpicos.

2.º Segunda parte: exposición práctica.

En esta segunda parte, se pretende acercar al alumnado diferentes materiales utilizados en la alta competición, tales como, una carabina de tiro olímpico, armas de esgrima, una jabalina como muestra de las pruebas de lanzamiento de atletismo, unos palos de golf.

Durante la exposición, los deportistas explican a los alumnos los diferentes deportes, transmitiendo en ocasiones sus vivencias en la competición y su día a día en el entrenamiento. De esta forma se cumple una doble función: se acerca la realidad de los deportistas de élite a los escolares y se dan a conocer muchos deportes, en ocasiones desconocidos para el alumnado.

3.º Tercera fase: Cierre de la campaña:

En esta fase se realizará el tratamiento de los datos estadísticos tanto de participación como de los cuestionarios referentes al grado de satisfacción de los centros educativos participantes, la elaboración y envío de certificados acreditativos de la participación en el programa, así como la elaboración de una memoria de las actividades realizadas y evaluación del programa.

Tercera

Obligaciones del COE

El COE se obliga a organizar y realizar el proyecto en los términos establecidos en el presente convenio, y, en particular, asume las siguientes:

- a) Planificar y elaborar el calendario del programa, estructurado en las tres etapas que se desglosan en la cláusula segunda de este convenio, que se desarrollarán entre los

- meses de enero y junio de 2026, y entregarlo a la Comunidad de Madrid con quince días de antelación al comienzo de las actividades, para su conformidad.
- b) Elaborar, preparar y ejecutar las distintas acciones referidas en cada una de las tres fases indicadas en la cláusula segunda de este convenio.
 - c) Realizar un total de ochenta visitas a otros tantos centros educativos del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, dirigidas a los alumnos de cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria, para una media de ochenta alumnos por centro educativo.
 - d) Seleccionar y contratar a los deportistas olímpicos o de alto nivel que van a participar en el desarrollo del programa, previa conformidad de la Comunidad de Madrid.
 - e) En su condición de organizador y ejecutor del proyecto, el COE será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil y fiscal que se deriven de sus relaciones con el personal y proveedores de bienes y servicios, que participen o intervengan directa o indirectamente en el proyecto, así como de las que se deriven de su relación con los participantes en el proyecto, comprometiéndose a que el importe económico máximo del presente convenio se corresponda con el desglose establecido en la cláusula quinta.
 - f) El COE se responsabilizará de que la realización de la campaña disponga de las pólizas de seguros de responsabilidad civil necesarias que cubran cualquier tipo de contingencia que se pueda producir en cualquiera de las actividades que componen el proyecto, pólizas que mantendrá vigentes y al corriente de pago mientras duren las actividades del proyecto. Asimismo, el COE se comprometerá a mantener indemne a la Comunidad de Madrid de toda responsabilidad frente a terceros o participantes que pudiera derivarse de la celebración las actividades en las que participe la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el presente convenio.
 - g) El COE se compromete a incorporar el logotipo y nombre de la Comunidad de Madrid como colaborador institucional del proyecto durante su celebración, en las equipaciones de los deportistas olímpicos o de alto nivel participantes, en la furgoneta que se utilizará para los desplazamientos de los mismos a los centros educativos, en los materiales didácticos, impresos y digitales, así como en todos los soportes de comunicación que se empleen para la divulgación del proyecto, incluida la página web y las redes sociales, en la forma en que se consensue entre ambas partes. Todos los costes de producción, edición, publicación, etc., asociados a la inserción de la imagen institucional de la Comunidad de Madrid en los diferentes soportes, serán por cuenta del COE.
 - h) El COE podrá divulgar el proyecto mediante el uso de los medios de comunicación habituales en los que difunde su actividad. No obstante, las imágenes, reportajes y filmaciones realizados y obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto en los eventos a efectuar, no podrán ser exhibidos, publicados o utilizados pública o privadamente, a excepción de aquellos que hubieren sido autorizados por las partes firmantes.
 - i) A los efectos previstos en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el COE deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la ejecución del proyecto, los correspondientes certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que participe en el mismo, responsabilizándose de las personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos que tengan contacto habitual con menores en el desarrollo del proyecto.

Cuarta

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, como colaboradora en la organización del proyecto, se obliga a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Colaborar en la selección de los colegios en los que se llevará a cabo el proyecto respetando, en la medida de lo posible, el reparto geográfico de las Áreas Territoriales en las que se encuentra estructurada la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- b) Impulsar la divulgación del proyecto mediante el uso de los medios de comunicación habituales con los que difunde su actividad. No obstante, las imágenes, reportajes y filmaciones realizados y obtenidos como consecuencia de la ejecución

del proyecto en los eventos a efectuar, no podrán ser exhibidas, publicadas o utilizadas pública o privadamente, a excepción de aquellas que hubieren sido autorizadas por las partes firmantes.

- c) Facilitar, en la medida de lo posible, el uso de instalaciones propias que sean necesarias para la realización de actividades relacionadas con el proyecto, para lo cual el COE deberá solicitarlo con al menos un mes de antelación.
- d) Poner a disposición del COE el material que se encuentre disponible en los colegios en el caso de centros educativos de titularidad de la Comunidad de Madrid que participen en el proyecto.
- e) Facilitar, en su caso, al COE, material divulgativo de los programas deportivos que la Comunidad de Madrid realiza, en general, y en los centros educativos, en particular, tales como el Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid, y el programa Madrid Comunidad Deportiva, y aquellos otros que, en el marco de sus competencias, considere oportuno difundir.
- f) La Comunidad de Madrid colaborará con el COE para, en caso de que fuese posible dentro del calendario concreto de visitas, se envíe, sin coste adicional, a los centros educativos en los días de visita, a personal de la Comunidad de Madrid con conocimientos suficientes sobre sus programas deportivos para realizar las tareas divulgativas establecidas en la letra anterior.

Quinta

Aportación económica de la Comunidad de Madrid

1. Por tratarse de un proyecto de divulgación de los valores del deporte de interés público deportivo, la Comunidad de Madrid abonará al COE un importe máximo de 35.790 euros, IVA y cualquier otro gasto e impuestos incluidos, que se imputará al subconcepto 22802 “Convenios con Instituciones sin Fines de Lucro”, del Programa 336A del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, y condicionado a la efectiva realización del objeto del presente convenio.

2. Esta cantidad máxima se corresponde con los siguientes conceptos de gasto, pudiendo sufragar cualquiera de los gastos correspondientes a las obligaciones que asume el COE directamente relacionados con el desarrollo del programa, y que se desglosan a continuación, junto a sus importes estimados:

CONCEPTO	UNIDADES	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Seguro de responsabilidad civil	1	520,00 €
Libro digitalizado y revista digital para posicionamiento web	DIGITAL	100,00 €
Digitalización y maquetas de diseño, folleto Informativo, libro, diploma participación y poster Campaña (pdf)	DIGITAL	150,00 €
Equipaciones de los deportistas participantes	2	390,00 €
Serigrafía equipaciones		170,00 €
Alquiler furgoneta		3.850,00 €
Vinilos furgoneta		310,00 €
Gastos locomoción (combustible, parking, peajes, etc.)		1.300,00 €
Contratación deportistas olímpicos o de alto nivel	2	25.400,00 €
Coordinador	1	3.600,00 €
TOTAL		35.790,00 €

Sexta

Justificación del gasto y pago

1. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes, en función de la justificación del gasto que el COE deberá presentar antes del 31 de julio de 2026, y que incluirá la cuenta justificativa de los costes sufragados para el desarrollo del programa recogidos en el desglose de gastos anteriormente indicado. Asimismo, se presentará una memoria explicativa de la actividad desarrollada en ejecución del programa.

Además, el COE presentará justificación documental de todos los gastos recogidos en la cuenta justificativa, los cuales se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y que se corresponderán con todos o alguno de los conceptos de gasto de la estipulación quinta.

2. Una vez revisada y considerada conforme a lo previsto en este convenio la justificación de gastos presentada por el COE, se procederá al pago de la cantidad correspondiente, en un único pago, a realizar en el ejercicio 2026.

3. El importe máximo se verá reducido en función del cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones que constan en el convenio a cargo del COE, o bien porque este obtenga otros ingresos que hagan alcanzar el coste total de la actividad. Así, el COE presentará una declaración responsable en la que reflejará que el total de los ingresos obtenidos destinados específicamente a la financiación de las actividades objeto del convenio no supera el total de los gastos imputables a las mismas.

4. En concreto y, dado que se trata de una previsión y que durante el desarrollo del programa existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones sobre el número definitivo de las visitas que se realicen, que afecten a la previsión inicial total, el importe máximo del convenio podría reducirse finalmente, de manera proporcional, en función de las sesiones que efectivamente se realicen. Para determinar si se ha realizado la actividad en un total de ochenta visitas a centros educativos, será suficiente el certificado de conformidad total o parcial del Director General de Deportes con la actividad objeto del presente convenio, tras la comprobación con los centros educativos madrileños. Si no se realizase alguna de las visitas se restará de dicho importe máximo, haciendo un cálculo proporcional teniendo en cuenta las partidas incluidas en el presupuesto incluido en la cláusula quinta de este convenio, que dependan del número exacto de visitas.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 20 de agosto de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Octava

Modificación del convenio

1. La modificación del convenio requerirá acuerdo de los firmantes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

2. No obstante, cualquier cambio o modificación del proyecto deberá ser previamente comunicado a la Comunidad de Madrid, quien se reserva el derecho a proceder a la resolución del presente convenio en el supuesto de no mostrar su conformidad.

Novena

Causas de extinción

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el proyecto.

En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que estime adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días hábiles, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, si existe responsabilidad de una de las partes.

Esta indemnización se calculará en función del coste económico que el incumplimiento suponga para la otra parte, con el límite del 5 % del precio total del importe a abonar por la Comunidad de Madrid, previsto en la estipulación quinta del convenio, IVA no incluido.

3. En caso de incumplimiento por parte del COE, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

Décima

Personal

En ningún caso la suscripción del presente convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del COE, participe o colabore en el desarrollo del proyecto y de sus actividades.

Undécima

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Se constituye la Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, formada por representantes de cada una de las ellas, con objeto de abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la concreción y formalización de la presente relación de colaboración, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3.g) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. La Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio estará integrada por cinco miembros:

- El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva, que actuará como presidente.
- El Presidente del Comité Olímpico Español o persona en quien delegue.
- Un representante del Comité Olímpico Español, nombrado por el presidente del mismo.
- Dos técnicos de la Comunidad de Madrid, nombrados por el titular de la Dirección General de Deportes, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Son funciones de esta comisión:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Cuanto otras se deriven del presente convenio.

3. La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras veces sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

4. El régimen de funcionamiento de la comisión será el previsto en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimosegunda

Protección de datos

1. Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

2. En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

3. Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Decimocuarta*Naturaleza y jurisdicción*

1. El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 del mismo, quedando sujeto a las normas de derecho público que regulan los convenios, y en concreto, a lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, y en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

3. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación, directa o indirectamente, del presente convenio, se someterán a la comisión de seguimiento establecida y si no fuese posible llegar a un acuerdo, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma electrónicamente por ambas partes.

Madrid, a 18 de noviembre de 2025.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Comité Olímpico Español, Alejandro Blanco Bravo.

(03/19.102/25)

